



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA "ALMACÉN" EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADA POR EL TITULAR EL MTRO. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA; AMBAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 3, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar; así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; ya que cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.

1.3. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

2.1. Que conforme a lo previsto por los artículos 3, 8, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 3 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Infraestructura es la encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.2. Que el Maestro Francisco González Zozaya, Secretario de Infraestructura, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 5 y 6 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 18 de octubre de 2016.

2.3. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio B, Colonia Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación y que reconocen que con fundamento en las normas SEI-008 y SEI-0011, del Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 24 de febrero del 2005, "los derechos de uso y explotación de los programas de cómputo ya existentes, que se desarrollen o que se adquieran por las dependencias y organismos auxiliares, así como la información que los mismos procesen, son propiedad del Gobierno del Estado de México".

3.2. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" señala que cuenta con un Sistema denominado "Sistema de Almacén Federal/Estatal" y al cual se le reconoce con la denominación de Sistema "ALMACÉN" que fue liberado en 2008, que se encuentra en su primera versión y tiene la función de Administrar y controlar la entrada y salida de bienes adquiridos con recursos estatales y federales.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la coordinación para que "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", opere el sistema electrónico denominado "ALMACÉN" que permite, entre otras funciones, controlar las entradas y salidas de bienes mediante un inventario clasificado por materiales; asimismo, genera la solicitud y autorización de la entrega respectiva, emitiendo reportes, por periodos de tiempo, con el total de los bienes solicitados y entregados por unidad administrativa.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA".

1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", el código fuente, la capacitación, asesoría técnica y el manual para operar el sistema de "ALMACÉN".



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2. Entregar a "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de Tecnologías de información acceda al sistema y realice los ajustes en reportes, imagen institucional que sean requeridos.
3. Remitir los scripts para la instalación del sistema en el equipo de cómputo.
4. Entregar a "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", las cuentas de usuario y contraseñas de administración para operar el sistema.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA".

1. Recibir la capacitación que permita operar de forma eficiente el sistema de "ALMACÉN".
2. Contar con la infraestructura y el licenciamiento requerido para operar el sistema; un equipo de cómputo de capacidad mínima 4GB RAM, 40 GB en disco duro.
3. Contar con personal técnico para instalar, operar y proveer servicios de soporte técnico en el sistema.
4. Entregar a la "LA SECRETARÍA", el nombre del servidor público a quien se asignarán las cuentas de Administrador para operar el sistema de "ALMACÉN".
5. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas.
6. Realizar los ajustes a la herramienta para su operación (imagen de pantallas o reportes).
7. Captura de catálogos de usuario o de cualquier información necesaria.
8. Notificar al Sistema Estatal de Informática sobre este Convenio de Coordinación, en cumplimiento a la norma SEI-008.

CUARTA: DE LOS ENLACES

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director de Desarrollo de Sistemas.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" designa como responsable al Coordinador Administrativo.

QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de un año, pudiendo prorrogarse a petición escrita de la "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA".

SEXTA: DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Coordinación, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservara en todo momento la relación laboral con autoridad a la que se encuentre adscrito.

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

El presente instrumento se firma por duplicado por quienes intervienen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

POR "LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA"

POR "LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA"

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

MTRO. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA